

RESOLUCIÓN SOBRE LA PRORROGA EXCLUSIVA DEL ALTA DE CARGOS DOCENTES PARA AUXILIARES

Ref. Expte. N 488.040/06

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de Octubre de 2006

VISTO:

que muchos docentes investigadores de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales realizan su doctorado / post-doctorado, financiados con diferentes becas,

la resolución de Consejo Directivo N° 716/86 que declara la incompatibilidad entre un cargo de auxiliar docente con dedicación exclusiva o semiexclusiva y el usufructo de una beca de dedicación exclusiva,

que las becas mencionadas finalizan en diferentes épocas del año,

que los concursos de docentes auxiliares con dedicación exclusiva o semiexclusiva de esta Casa de Estudios se realizan en distintos momentos del año,

que el reglamento de concursos de docentes auxiliares establece en su artículo 34° que las prórrogas del alta en un cargo de docente auxiliar sólo se pueden conceder por un máximo de tres meses;

CONSIDERANDO:

que muchos docentes investigadores de la Facultad pueden ganar concursos de docentes auxiliares con dedicación exclusiva o semiexclusiva antes de haber finalizado su período de beca,

que el nombramiento de los docentes mencionados en el primer considerando, antes de la finalización del período de beca, requeriría la renuncia al estipendio de la misma,

que es deseable para toda la comunidad de esta Facultad nombrar a dichos docentes una vez finalizado el período de beca,

que el régimen de licencias del personal docente establece un mínimo de un año de antigüedad para otorgar licencias sin goce de haberes,

lo actuado por la Comisión de Enseñanza, Programas, Planes de Estudio y Postgrado,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art 1 : Extender la posibilidad de solicitud de prórroga del alta por 10 meses, prorrogables por única vez por 2 meses adicionales, a aquellos docentes investigadores de esta Facultad que hayan obtenido un concurso regular como Doc. Aux. ded. exc. o semi-exc. y posean una beca doctoral / post-doctoral que finalice antes de los 12 meses. Esta extensión de prórroga de alta sólo podrá concederse a quienes no pudieren acceder a una lic. s/goce de haberes.

Art 2 : Aquellas personas que al momento de entrar en vigencia esta resolución se hallaren bajo el beneficio de una prórroga de alta conforme al Art.34° del Reglamento de Doc. Aux., podrán solicitar una prórroga de alta tal que entre ambas prórrogas no se excedan los plazos establecidos en el Art.1° .

RESOLUCIÓN CD n: **2247/06**